

Distribuye en las comunas de la Región de Aysén, el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondientes al año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50

COYHAIQUE, 01 de Marzo de 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
4. Los Artículos 1°, 6° y 22° del Decreto Supremo N° 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.778.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 20.595, de 2012, que establece el Ingreso Ético Familiar, bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio el empleo de la mujer.
7. El Decreto de nombramiento de la Sra. Intendenta N° 178 de fecha 12 de Julio de 2021, del Ministerio del Interior.
9. La Resolución N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 10.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 659 de fecha 31 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Documentos citados en Vistos 1 y 10 asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2022.
2. Que, según documento citado en Vistos 10, se distribuye el número de subsidios en regiones para el subsidio, Artículo 1°, Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949.

RESUELVO:

1. **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de Aysén, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2022, en el Sector **Urbano**, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° Subsidios TRAMO I	% a Subsidiar	N° Subsidios TRAMO II	% a Subsidiar	TOTAL	N° Subsidios 100% 15 M3	% a Subsidiar	Monto ANUAL (M\$)
COYHAIQUE	2.230	80	4.032	45	6.262	259	100	1.048.400
AYSEN	876	80	1.740	45	2.616	235	100	400.000
CISNES	138	80	230	45	368	34	100	50.000
COCHRANE	181	80	207	45	388	63	100	50.500
CHILE CHICO	147	80	255	45	402	47	100	50.500
RIO IBAÑEZ	92	80	100	45	192	32	100	40.177
TOTAL	3.664		6.564		10.228	670		1.639.577

2. **FIJASE**, en quince metros cúbicos (15 m3) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
3. El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la

diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4. Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obtenido mediante el Registro Social de Hogares, priorizando en los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Artículo 23 del reglamento precitado.
5. **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de Aysén, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2022, en el Sector **Rural**, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	N°	N° SUBSIDIOS	MONTO ANUAL (M\$)
	SUBSIDIOS	100 % 15M3	
	50 % 15 M3		
COYHAIQUE	286	8	10.200
LAGO VERDE	93	23	4.060
AYSEN	314	28	10.839
CISNES	235	12	5.000
GUAITECAS	120	21	4.000
CHILE CHICO	115	15	3.500
RIO IBÁÑEZ	150	10	4.600
OHIGGINS	47	3	2.000
TOTAL	1.360	120	44.199

6. Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.
7. En el caso de los subsidios para las familias del Sistema Intersectorial de Protección Social, Sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde a 100% de 15M3 mensuales.
8. Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el servicio de Tesorerías, de acuerdo al Programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Margarita Maria Ossa Rojas
Delegada Presidencial Regional de Aysén



04/03/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: cEtJIxMVLHlsOmbQzzjTkg==

MBA/CCC/cao

ID DOC : 19434790

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Social
2. SR. ANDRÉS URRUTIA G. (Dirección: UNIDAD PRESTACIONES MONETARIAS; CATEDRAL N° 1575, SANTIAGO.)
3. /Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Jurídico
4. SR. FRANCISCO SOCIÁS (Dirección: MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL; CATEDRAL N° 1575, SANTIAGO.)
5. EMPRESA AGUAS PATAGONIA DE AYSEN S.A.
6. SRS. ALCALDES REGION DE AYSEN (10)
7. Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivo y OIRS
8. /Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Gabinete
9. SR. SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGION DE AYSEN
10. SRES. DELEGADOS PRESIDENCIALES PROVINCIALES (3)